

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000109-2026-MPC-GM [262005.002]

Contumaza, 11 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000003-2026-MPC-GDTI-AALP [262005.001]**, de fecha 11 de marzo del 2026, presentado por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)**; la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00083-2026/MPC-GM**, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: ***“(...) Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas;***

Que, con **INFORME N° 000003-2026-MPC-GDTI-AALP [262005.001]**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Presidente del Comité de Selección, Solicita la aprobación de las Bases Estándar correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00083-2026/MPC-GM**, de fecha 26 de febrero de 2026, se designó al Comité de Selección que estará a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección mediante **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)**.

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones

Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

“55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. **El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección,** e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores”;

Que, en así también el Artículo 56° del mismo cuerpo normativo, señala que:

“56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

(...)

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o **el comité,** según corresponda, **es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.** En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección”;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR correspondientes al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM), por un valor referencial ascendente a S/ 60,800.00 (Sesenta Mil Ochocientos con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al comité de selección la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución al Comité

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

de Selección, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9571.100720741671

